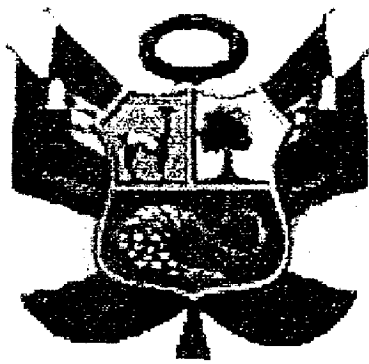


REPUBLICA DEL PERU



06 NOV 2015

Resolución Directoral

Lima, 03 de Noviembre de 2015.

VISTO, el Expediente N° 15-100692-001, que contiene el INFORME N° 317-2015-DC-DGRH/MINSA, sobre uso de firma mecanizada en la expedición de diplomas de actividades académicas ejecutadas por la Escuela Nacional de Salud Pública, denominada Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, D-PROFAM, modalidad Virtual – Autoformativo, realizadas a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos; y

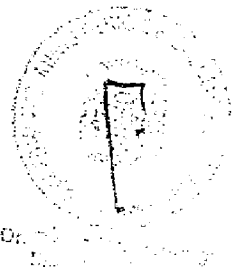
Abog. Carlos A. Razuri Silva
Asesor Legal

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública y su proceso de reactivación, se ha delegado al Director General de este órgano, en adición a sus funciones, las que se detallan, entre otras, conducir y regular programas y proyectos de capacitación, formación y especialización, de acuerdo a las necesidades del país;

Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

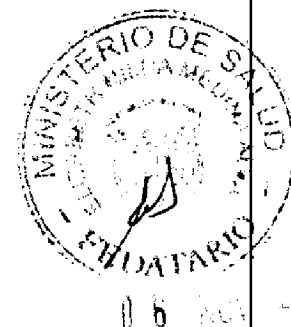
Que, En el marco de los programas académicos que conduce la Escuela Nacional de Salud Pública, se ha establecido el correspondiente proceso de certificación, a través de documentos con formatos oficiales, que considera la expedición de diploma, certificado y constancia;



Que, mediante el INFORME N° 317-2015-DC-DGRH/MINSA, hecho suyo por el Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, Secretario Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública, de esta Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se señala que el Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, D-PROFAM, modalidad Virtual – Autoformativo ha sido impartido para cinco grupos de profesionales de la salud, participando de las actividades académicas un total de 37,567 y teniendo la condición de aprobados 28,362 participantes, a quienes corresponde otorgar las certificaciones correspondientes, de acuerdo a las atribuciones de la Escuela Nacional de Salud Pública;

Que, los procedimientos de la Escuela Nacional de Salud Pública están sujetos a las disposiciones académico-administrativas, en correspondencia con la planificación, aprobación, implementación, ejecución y culminación de los programas académicos que se ofrecen, conforme se establece de la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, respecto de los Procesos y Procedimientos para la gestión de los Programas Académicos de la ENSAP; de donde se establece que las certificaciones a expedirse llevan la firma del Director Académico y del Secretario Académico;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

Lima, 03 de noviembre de 2015.

Que, la Directiva Académica N°002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, establece los Procedimientos para otorgar certificación de programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA; de donde, la información de la certificación consigna la firma del Director Académico y del Secretario Académico;



Abog. Carlos A. Rázuri Silva
Asesor Legal

Que, es mediante Resolución Directoral N° 012-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, del 27 de octubre del 2015, que se ha aprobado los formatos oficiales de diploma, certificado y constancia a ser expedidos por la Escuela Nacional de Salud Pública, lo que concordante con la Resolución Directoral N° 011-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, del 23 de octubre del 2015, que dispone la apertura de los libros de certificaciones, permitirá la adecuada expedición y registro de los documentos expedidos por la misma;



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

Que, A través de la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, se ha delegado al Director General de este órgano, en adición a sus funciones, las que se detallan, entre otras, conducir y regular programas y proyectos de capacitación, formación y especialización; siendo que en relación a las funciones delegadas, es atribución el decidir y resolver con el debido cumplimiento de los requisitos legales que cada caso requiere; en tal condición, asume la responsabilidad de suscribir los documentos a expedirse por la Escuela Nacional de Salud Pública; de conformidad, con los alcances del numeral 5.6 de la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, la Dirección Académica es la instancia facultada para otorgar la certificación académica;



Que, del mismo modo, se ha establecido lo correspondiente al citado Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud a través de la precitada Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, en relación a las actividades académico administrativas, del correcto cumplimiento y aplicación de los procesos y procedimientos en los que están involucrados los docentes y participantes;

Que, del Acta de Reunión de Trabajo N° 002-2015, de fecha 28 de setiembre del 2015, que se acompaña, se acuerda el uso de las firmas mecanizadas de los mencionados Director General y Director Ejecutivo, Director Académico y Secretario Académico respectivamente, en los diplomas a emitirse con motivo del desarrollo de las actividades

[Firma mecanizada]



Resolución Directoral

Lima, 03 de Noviembre de 2015.

académicas del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, D-PROFAM, modalidad Virtual- Autoformativo, que ha sido impartido para los Grupos I, II, III, IV y V, de profesionales de la salud, conforme se establece de las correspondientes Resoluciones Directorales: 001-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 002-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 004-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA y 005-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que han aprobado la actividad académica, como las Actas de Notas Finales y la certificación, previo cumplimiento de las disposiciones y los requisitos legales establecidos por el marco normativo, mediante Resoluciones Directorales Nros.: 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA; para lo cual, la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberá adoptar las acciones académico - administrativas que se desprenden del proceso certificación, bajo responsabilidad funcional;

Que, de la precitada Acta se señala que señala que el registro de la firma mecanizada y su uso será de responsabilidad del Dr. Javier Edwin Del Campo Sánchez, servidor a quien se le ha encargado las funciones de Jefe de Equipo, de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud en la Dirección de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, conforme se desprende el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 714-2014/MINSA, siendo renovado el encargo en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 1028-2014/MINSA;

Que, es mediante MEMORANDUM N° 447-2015-DG-DGRH-MINSA, de fecha 27 de abril del año 2015, que se asigna funciones al citado servidor en el marco del inciso c), del artículo 67-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2008-SA y otros, que refiere el diseñar y articular procesos de producción y difusión estratégica y del conocimiento, para la toma de decisiones en el campo del trabajo y capacidades en salud;



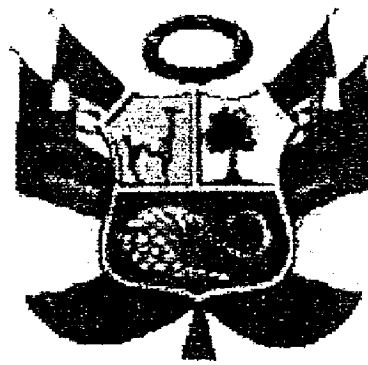
Abog. Carlos A. Kazzari Gini
Asesor Legal



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo



REPÚBLICA DEL PERÚ



06 NOV 2015

Resolución Directoral

Lima, 03 de Noviembre de 2015.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad; se establece de su numeral 4.3, que este puede ser producido por medio de sistemas automatizados, debiendo garantizarse al administrado conocer el nombre y cargo de la autoridad que lo expide; y de su numeral 4.4, que cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica;



Abog. Carlos J. Rizzari Silva
Asesor Legal

Que, se define en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que la firma es el "Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido"; relacionado con ello, se establece del "Artículo 141-A del Código Civil Peruano, que "En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta";



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

Que, se señala a través de diferentes publicaciones la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, ni su reglamento emprende el tratamiento de los tipos de firma electrónica, siendo materia de su regulación lo correspondiente a la firma digital;



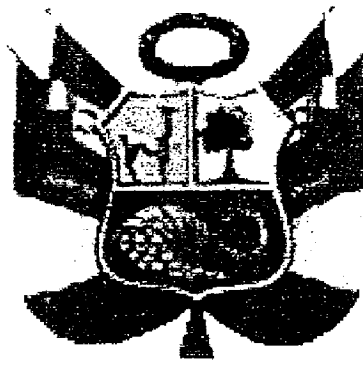
Dr. [Nombre] [Cargo]
[Cargo]

Que, se plantea el uso de firmas estampadas mediante procedimientos digitales, la de los citados Director General y Director Ejecutivo, que reproduzca fielmente su rúbrica, como personas naturales debidamente facultadas para ello; y para efectos de poder incorporarlas a los documentos a expedirse, que implica el uso de la imagen en forma digital (medio electrónico) de la firma manuscrita y se obtiene a través del proceso de escaneo digital (firma digitalizada);

Que, en atención al uso de firma del Director General y del Director Ejecutivo citados, a través de medio digital que se autoriza, se deberá atender los siguientes aspectos, bajo responsabilidad:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



06 NOV 2015

Resolución Directoral

Lima, 03 de Noviembre de 2015.



Abog. Carlos A. Rázuri Silva
Asesor Legal



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

Primero: en relación al uso de la firma mecanizada y para todos los efectos legales, la firma estampada a través del proceso de escaneo digital, se entenderá suscrita por la persona cuya rúbrica haya sido reproducida.

Segundo: el uso indebido de la firma digitalizada estampada en la forma y finalidad señalada a través del presente, acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la legislación establece.

Tercero: estando a los alcances de la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, resulta de competencia de esta Dirección General la fiscalización y control posterior del cumplimiento de las obligaciones, vinculadas a las autorizaciones de uso de firma a través de medio digital que se realiza con la presente Resolución Directoral.

Cuarto: sin perjuicio de ello, las facultades de fiscalización y control corresponden al responsable de la función encomendada, quien deberá implementar dichas facultades y adoptar todos los mecanismos de monitoreo y supervisión necesarios.

Quinto: el servidor responsable de estampar la firma digitalizada en el documento deberá confirmar del correspondiente expediente, el cumplimiento del trámite a efectos de verificar el correcto uso de la misma: la solicitud, el acto resolutorio que dispone la entrega de la certificación correspondiente, el informe favorable del Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud – Secretario Académico de la ENSAP y la disposición expresa del Director General de éste órgano, Director Académico, a través del memorándum correspondiente para el uso de la firma digitalizada en la expedición del documento; los cuales, devueltos que sean, serán remitidos al Secretario Académico para su registro y entrega correspondiente por el Director Académico.

Sexto: el responsable del uso de la firma por medio digital deberá adoptar aquellas acciones que aseguren razonablemente, un nivel de confidencialidad.

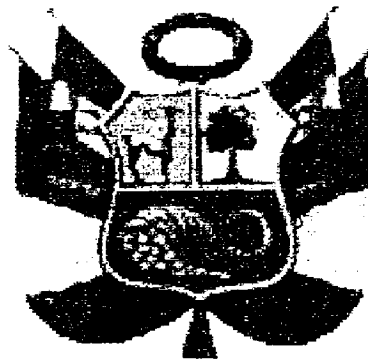
Séptimo: el responsable del uso de la firma por medio digital deberá implementar mecanismos que permitan tener un nivel de seguridad suficiente a efectos de que no pueda ser falsificada.

Octavo: el documento en el cual se haya hecho uso de la firma digitalizada que no cumpla con los requisitos señalados, no tendrá los efectos jurídicos que se le atribuyen.

Noveno: se deberá generar por el responsable de realizar los procesos y procedimientos que se desprenden del uso de la firma que se autoriza, una copia digital de los documentos en los cuales se ha estampado la firma digitalizada, a partir del cual se generara un archivo digital de dichos documentos; independientemente, del archivo físico correspondiente del documento generado a cargo del Secretario Académico.

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 03 de Noviembre de 2015.



Abog. Carlos A. Rázuri Silva
Asesor Legal

Que, a través de proveído, el responsable de la Secretaría Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, hace suyo el señalado Informe de Vistos y lo remite al Director General de este órgano para su atención;



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

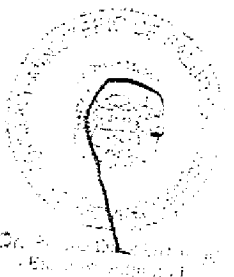
Que, así también obra el INFORME N° 25-2015-DGGDRH-AL/MINSA, del Asesor Legal de éste órgano, que opina favorablemente al uso de la firma por medio digital, respecto de la expedición en formatos oficiales de los diplomas a los participantes de las Actividades académicas señaladas, Grupos I, II, III, IV y V, a ser expedidos por la Escuela Nacional de Salud Pública, a través de esta Dirección General, en el marco de los considerandos y funciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA;

Que, del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, se establece que es atribución del Director General de la Dirección General de gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el decidir y resolver en el ámbito de las funciones delegadas de la Escuela Nacional de Salud Pública, hasta la aprobación de los documentos de gestión de la misma;

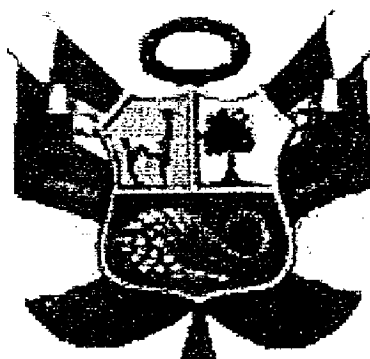
Que, en atención a lo expuesto a través de los documentos citados, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe el uso de firma digitalizada en los diplomas a expedirse por la Escuela Nacional de Salud Pública, en las actividades académicas precitadas; y

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, del Asesor Legal y del Ejecutivo adjunto I;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, que inicia el proceso de reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, en la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública y en la Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 03 de Noviembre de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el uso de firma por medio digital (firma digitalizada) del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y del Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en la expedición de diplomas vinculados a las actividades académicas realizadas por la Escuela Nacional de Salud Pública denominada Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, D-PROFAM, modalidad Virtual – Autoformativo, para un total de 28,362 participantes en la condición de aprobados; actividades aprobadas mediante las correspondientes Resoluciones Directorales Nros.: 001-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 002-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 004-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA y 005-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que han aprobado la actividad académica, así como a las Actas de Notas Finales y la certificación, previo cumplimiento de las disposiciones y los requisitos legales establecidos por el marco normativo, mediante Resoluciones Directorales Nros.: 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA.

Artículo 2°.- Integrar a la presente Resolución Directoral los alcances del Acta de Reunión de Trabajo N° 002-2015 de fecha 28 de setiembre del año 2015, disponiéndose su incorporación al Libro de Registro de Actas de la Escuela Nacional de Salud Pública, en el correspondiente orden cronológico, en la que se acuerda el uso de las firmas mecanizadas de los mencionados Director General y Director Ejecutivo, Director Académico y Secretario Académico respectivamente, en los diplomas a emitirse con motivo del desarrollo del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, D-PROFAM, modalidad Virtual – Autoformativo, que ha sido impartido para los Grupos I, II, III, IV y V, de profesionales de la salud.

Artículo 3°.- Encargar al Médico Cirujano Javier Edwin Del Campo Sánchez, Jefe de Equipo, de la Dirección de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones, la realización de los procesos y procedimientos que se desprenden del uso de la firma que se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral; debiendo el servidor citado, atender los aspectos que se han considerado en este acto resolutorio, señaladas en la parte considerativa y que lo integra, y



Abog. Carlos A. Razuri Silva
Asesor Legal



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Elizabeth Nilda Medina Alva

ELIZABETH NILDA MEDINA ALVA
FEDATARIO
06 NOV 2015 Fecha Nº Reg. 2033
Solo para uso de la Institución o Ambito del Sector

Resolución Directoral

Lima, 03 de Noviembre de 2015.



Abog. Carlos A. Páez Silveira
Asesor Legal

aquellos que se desprenden de la materia que se trata y del propio marco normativo de la Escuela Nacional de Salud Pública, bajo responsabilidad funcional.



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

Artículo 4°.- Disponer el conocimiento de la presente Resolución Directoral al Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud - Secretario Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública, quien deberá adoptar las acciones administrativas que se desprenden de lo autorizado en la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud publique la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

ELIZABETH NILDA MEDINA ALVA

Elizabeth Nilda Medina Alva



06 NOV 2015

ACTA N° 002-2015

REUNIÓN DE TRABAJO PARA APROBAR LA INCORPORACIÓN DE FIRMAS MECANIZADAS EN LOS DIPLOMAS A EMITIRSE EN EL D-PROFAM

En la ciudad de Lima, siendo las 08 a.m. del día 28 de setiembre de 2015, se encuentran, en el ambiente de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ubicada en el cuarto piso de la Av. Salaverry 801 Jesús María, el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA-Director Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP y el Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud del MINSA-Secretario Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública-ENSAP y el Dr. Javier Edwin Del Campo Sánchez, responsable del Observatorio de Recursos Humanos en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos para tratar la siguiente agenda:

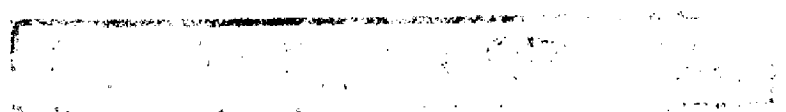
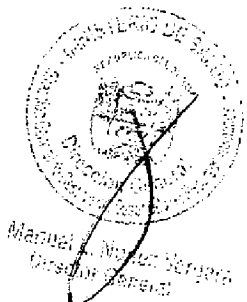
AGENDA:

Evaluar y aprobar la incorporación de firmas mecánicas en los diplomas a emitirse del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria D-PROFAM, modalidad Auto Formativa-Virtual.

DESARROLLO DE AGENDA:

Seda por iniciada la Reunión con el saludo entre los participantes, acto seguido el Dr. Manuel Núñez Vergara expuso que el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la modalidad Autoformativa Virtual que se inició en septiembre del 2014 y del cual han culminado cinco grupos hasta mayo del 2015, inscribiéndose un total de 37,567 Profesionales Técnicos y/o Auxiliares del primer nivel de atención de los cuales 28,362 tienen la condición de Aprobados, por lo que se requiere cumplir en certificar la labor académica, toda vez que han sido aprobadas las Actas de Notas Finales que establecen la certificación en el marco de lo señalado en el numeral 5.2 del Anexo 01 de la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública-ENSAP, aprobada por R.D. N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA, de fecha 17 de junio de 2015.

Señala además, que si bien es cierto el penúltimo párrafo del numeral 6.5 de la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, Procesos y Procedimientos para la gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública-ENSAP, aprobada por R.D. N° 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2014, establece que "Los grados, títulos, diplomas, certificados y constancias expedidas por la ENSAP, llevarán la firma de la Dirección Académica y la Secretaría Académica", en este contexto se ha determinado que existen 28,362 participantes en calidad de aprobados, a quienes corresponde certificar, por lo que se hace necesario adoptar un mecanismo que coadyuve a lograr la atención inmediata de la emisión de los referidos documentos; por lo cual se hace necesario adoptar un mecanismo, que implica implementar el uso de una firma mecanizada para su atención.





En ese sentido, invocando a la "Tercera" Disposición Complementaria y Transitoria Final de Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, Procedimientos para otorgar certificación de Programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública-ENSAP, aprobada por R.D. N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA, compete a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA, proponer aprobación de las firmas mecanizadas Director General y del Director Ejecutivo de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA en las Actividades Académicas aprobadas mediante las Resoluciones Directorales: R.D. N° 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D. N° 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D. N° 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D. N° 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D. N° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA.

ACUERDO:

1. Aprobar el uso de las firmas mecanizadas del Director General y del Director Ejecutivo de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA, en los diplomas a emitirse en el D-PROFAM, Auto formativo Virtual, del Grupo I,II,III,IV y V con Resoluciones Directorales R.D. N° 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D. N° 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D. N° 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D.N°008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, R.D. N° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, respectivamente.
2. El Registro y uso de la firma mecanizada será de responsabilidad del Dr. Javier Edwin Del Campo Sánchez.
3. Se solicite a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA, emita la Resolución Directoral correspondiente.

Sin otros temas a tratar, concluye la presente reunión, siendo las 4.00 p.m. del día 28 de setiembre de 2015.

Dr. Manuel L. NUÑEZ VERGARA
Director General
DGRH/MINSA

MINISTERIO DE SALUD
DR. LIZARDO A. HUAMAN ANGULO
Director Ejecutivo
Dirección de Gestión de Capacidades en Salud
Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos

Dr. Lizardo HUAMAN ANGULO
Director Ejecutivo
DGRH/MINSA

Dr. Javier Edwin DEL CAMPO SANCHEZ
Responsable del Observatorio
DGRH/MINSA

MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

ELIZABETH NILDA MEDINA ALVA

06 NOV 2015 FEDATARIO
Fecha: N° Reg. 2033

Solo para uso de la Institución o Ambito del Sector